



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

29403542
F. Javier Oñate Cuadros
Notario
Avda. de Francia, 2, entlo. B
20012 SAN SEBASTIÁN
E-Mail: javieronate@notariado.org
Teléfono 943 42 00 70 Fax 943 42 00 73

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO. _____
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESAS "SOROA ARQUITECTOS,
S.L.P. - E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P.-
BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN
ACHUTEGUI BORJA, S.C. (Expte. SE/27/20 y AM/01/21),
UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de
Mayo." _____

En San Sebastián, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.
Ante mí, **FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS**,
Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio del País Vasco. _____

===== COMPARECEN =====

DON PEDRO IZASKUN PÉREZ, mayor de edad, vecino
de (20009) San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, con domicilio
en conjunto Aldapeta, 9, bajo; provisto de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
15.947.916-S. _____

DOÑA ESTIBALIZ IGARTUA ECHEVARRÍA, mayor
de edad, vecina de (20700) Zumárraga, provincia de Guipúzcoa,



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403541

con domicilio en calle Piedad, 3, 4º-A; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 72.450.244-Z._____

DOÑA CRISTINA BURGOS VILLANUEVA, mayor de edad, vecina de (20003) San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, con domicilio en calle Narrica, 22, 5º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 73.109.381-V._____

==== INTERVIENEN ====

1).- **DON PEDRO IZASKUN PÉREZ** en nombre y representación, como administrador solidario de la mercantil "**SOROA ARQUITECTOS, S.L.P.**" con domicilio en Donostia-San Sebastián, Paseo de Galicia, número 5, bajo, con C.I.F. **B20758884**. Su objeto social es la actividad propia de los profesionales de la arquitectura. Constituida en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad Don Fermín Lizarazu Aramayo el día 29 de Noviembre de 2001, número 4710 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 1932, folio 26, hoja SS-20001, inscripción 1ª. Adaptó sus estatutos a la Ley 2/2.007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales en escritura otorgada ante el mismo Notario señor Lizarazu Aramayo el día 13 de junio de 2.008, número 2556 de protocolo, que causó la inscripción 2ª al folio 29 en la hoja de la sociedad._____

Acerca de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención

del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Advertido expresamente el representante de la sociedad por mí, el Notario acerca de lo prevenido por la citada ley y las disposiciones que la desarrollan, en relación a la identificación, en su caso, de los titulares reales de la Compañía aquí reseñada entendiéndose por tales a las personas físicas que tienen, de forma directa o indirecta, la propiedad o control de más del 25% del capital o de los derechos de voto, o de la gestión efectiva de la persona jurídica, manifiesta que los titulares reales de la sociedad son el propio compareciente y Don Miguel Angel Sabino Irazabalbeitia Fernández, con Documento Nacional de Identidad 15.933.265-S._____

Actúa en su condición de Administrador Solidario, nombrado en la escritura de constitución citada, cuya copia autorizada me exhibe._____

Asevera el compareciente la vigencia de su cargo, y me exhibe copia autorizada de dicha escritura y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas para esta escritura de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado._____

2).- **DOÑA ESTIBALIZ IGARTUA ECHEVARRÍA** en



nombre y representación, como administradora única de la mercantil **"E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P."**, domiciliada en Zumarraga, Nafarroa Enparantza, número 1, entreplanta con C.I.F. **B20826426**. Constituida en escritura autorizada por el Notario de Zumarraga Don Antonio Mula Soto el día 4 de diciembre de 2003, número 2243 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 2066, folio 202, hoja SS-23.057, inscripción 1ª. Adaptó sus estatutos a la ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Fermín Lizarazu Aramayo el día 10 de junio de 2008, número 2505 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en la hoja de la sociedad._____

Acerca de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Advertido expresamente el representante de la sociedad por mí, el Notario acerca de lo prevenido por la citada ley y las disposiciones que la desarrollan, en relación a la identificación, en su caso, de los titulares reales de la Compañía aquí reseñada entendiendo por tales a las personas físicas que tienen, de forma directa o indirecta, la propiedad o control de más del 25% del capital o de los derechos de voto, o de la gestión efectiva de la persona jurídica, manifiesta que el titular real de la sociedad es la propia compareciente._____

Actúa en su condición de Administradora Única, nombrada en la escritura de constitución citada, cuya copia autorizada me



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403540

exhibe._____

Asevera la compareciente la vigencia de su cargo, y me exhibe copia autorizada de dicha escritura y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas para esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado._____

3).- **DOÑA CRISTINA BURGOS VILLANUEVA** en nombre y representación, como apoderada de la Sociedad Civil Privada **"BURGOS VILLANUEVA CRISTINA Y IZASKUN ACHUTEGUI BORJA"**, con anagrama **"ZEBRA LAB"**, domiciliada en Donostia-San Sebastián, Paseo Galicia, número 5, bajo, con C.I.F. **J71240873** y dedicada a la arquitectura y el diseño gráfico. Constituida mediante contrato privado fechado el día 15 de mayo de 2.015._____

Acerca de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Advertido expresamente el representante de la sociedad por mí, el Notario acerca de lo prevenido por la citada ley y las disposiciones que la desarrollan, en relación a la identificación, en su caso, de los titulares reales de la Compañía aquí reseñada entendiendo por



tales a las personas físicas que tienen, de forma directa o indirecta, la propiedad o control de más del 25% del capital o de los derechos de voto, o de la gestión efectiva de la persona jurídica, manifiesta que los titulares reales de la sociedad son la propia compareciente y Don Borka Izaskun Achutegui, con Documento Nacional de Identidad 72.507.756-A._____

Actúa en uso de las facultades conferidas en escritura de poder autorizada por el Notario de esta ciudad Don Jesús María Sanza Amurrio el día 25 de junio de 2019, número 1027 de protocolo._____

Copia autorizada de dicho poder me exhibe y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas para este acto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre 17 y 17 bis de la Ley del Notariado y 164 del Reglamento Notarial._____

Asevera dicha apoderada que las facultades a la misma conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, en manera alguna y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico de la Sociedad representada._____

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "SOROA ARQUITECTOS, S.L.P. - E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P.- BURGOS**



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403539

VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUTEGUI BORJA, S.C. (Expte. SE/27/20 y AM/01/21), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, y al efecto:_____

=====DICEN Y OTORGAN=====

PRIMERO.- Que mediante escritura autorizada por mí el día 23 de junio de 2021, número 1446 de protocolo, **"SOROA ARQUITECTOS, S.L.P."**, la mercantil **"E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P."** y **"BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUTEGUI BORJA, S.C. (Expte. SE/27/20), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo."**, domiciliada en 20015-Donostia-San Sebastián, Paseo de Galicia, número 5, bajo, N.I.F. U06962021._____

SEGUNDO.- "SOROA ARQUITECTOS, S.L.P.", "E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P." y "BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN

ACHUTEGUI BORJA. S.C.", por medio de sus representantes, modifican los artículos 1 y 2 de la unión temporal de empresas "SOROA ARQUITECTOS, S.L.P. - E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P.- BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUTEGUI BORJA, S.C. (Expte. SE/27/20 y AM/01/21), que quedan con la siguiente redacción:_____

ARTICULO 1.- DENOMINACION._____

*La Unión Temporal de Empresas se denominará "SOROA ARQUITECTOS, S.L.P. - E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P.- BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUTEGUI BORJA, S.C. (Expte. SE/27/20 y AM/01/21), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo.*_____

*Todos los actos y documentos que emanen de la Unión Temporal de Empresas y destinados a terceros, principalmente las cartas, facturas, notas de pedido, anuncios y otras publicaciones, deben indicar la denominación, precedida o seguida de los términos «UNION TEMPORAL DE EMPRESAS» o en abreviado «U.T.E.», así como la dirección del domicilio fiscal.*_____

ARTÍCULO 2.- OBJETO._____

Constituye el objeto de esta Unión Temporal de Empresas:—

- La redacción del proyecto de nuevo centro escolar en Itziar (Deba) para el Departamento de Educación del Gobierno Vasco



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403538

*y Dirección de obra y Dirección de ejecución de dicho centro. Expediente n°: SE/27/20 para el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*_____

*- Acuerdo marco relativo a servicios de elaboración de proyectos, direcciones facultativas y otros servicios de consultoría técnica especializada para edificios de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación. Expediente n°: AM/01/21.*_____

TERCERO.- MEMORIA.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8, apartado e), punto 2 de la Ley 18/82, de 26 de mayo, los comparecientes hacen constar que la memoria de los trabajos de la Unión consisten en:_____

1.- La redacción del Proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Itziar para el CEIP LUZARO HLHI de Itziar-Deba (Gipuzkoa), promovido por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, EXPEDIENTE SE/27/20._____

2.- Acuerdo Marco para la selección de equipos facultativos a fin de realizar servicios de elaboración de proyectos de obra, direcciones facultativas y otros servicios de consultoría técnica especializada de edificios de Centros Educativos Públicos de la

Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación , así como para fijar las condiciones generales de adjudicación y de ejecución de los posteriores contratos basados del mismo, Expediente nº: AM/01/21._____

SOROA ARQUITECTOS SLP Y BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUTEGUI BORJA, S.C. tienen como misión la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de las obras._____

E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L. tiene como misión la dirección de ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud._____

La ejecución de los trabajos para la consecución del objeto de la Unión se realizará con la aportación de técnicos específicamente cualificados para este tipo de servicios de cada una de las Empresas componentes, aparte de la aportación del resto de personal que será facilitado por dichas empresas o contratado directamente por la Unión Temporal._____

Los medios materiales consistirán en los equipos necesarios que serán aportados por las Empresas miembros de la Unión o, si fuera necesario, contratados o adquiridos específicamente para la realización del objeto de la Unión._____

Así lo dicen y otorgan, quedando hechas las reservas y advertencias legales y fiscales, especialmente las relativas a la obligación y plazo de presentación a liquidación de la presente



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403537

escritura, a las consecuencias de la falta de presentación y a la afección de los bienes al pago del impuesto, así como a las consecuencias que se pueden derivar de las declaraciones o inexactitudes contenidas en este documento público._____

Cumplidos los requisitos de lectura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, los comparecientes encuentran conforme la presente escritura, consienten y firman conmigo._____

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa complementaria, los comparecientes previamente informados de los deberes notariales de confidencialidad derivados del secreto del protocolo y del secreto profesional, prestan su consentimiento a la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, así como su cesión no lucrativa a terceros._____

Su finalidad exclusiva es posibilitar la realización de las

actividades propias y complementarias del ejercicio de la función pública notarial y el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y contable impuestas por las leyes y reglamentos, tanto con carácter previo como posterior al presente otorgamiento._____

La persona responsable de su custodia es el notario titular del protocolo, ante quien podrán ejercerse los derechos reconocidos legalmente._____

Informo a los intervinientes de que las legislaciones notarial, fiscal y de prevención del blanqueo de capitales imponen la comunicación forzosa a los organismos competentes, para el ejercicio de sus respectivas funciones públicas, de la totalidad del contenido del presente documento público con relevancia económica, incluyendo los datos personales de los comparecientes y de sus representados, en su caso._____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, advierto a los intervinientes de su derecho a la lectura íntegra del presente instrumento público.

Aseveran que a través de su propia lectura y de mi comunicación de su contenido con la extensión necesaria, atendidas sus circunstancias, han quedado debidamente informados y adquirido el cabal conocimiento de su alcance y efectos, por lo que prestan su libre consentimiento al presente instrumento público, y lo firman conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en ocho folios de papel timbrado de



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 29403536

uso exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente en orden inverso, doy fe._____
Están las firmas de los comparecientes._____

Signado. FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS. Rubricado y sellado._____

ES COPIA de original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el numero al principio expresado, y yo, el notario autorizante del mismo, la expido para la mercantil "SOROA ARQUITECTOS, S.L.P.", - "E. IGARTUA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.P." - "BURGOS VILLANUEVA CRISTINA E IZASKUN ACHUNTEGUI BORJA, S.C." (Expte. SE/27/20 y AM/01/21), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo" en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente en orden inverso. En DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN a catorce de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

